

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

ACUERDO N° 002071 de 2022

(05 ABR 2022)

POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA Y ADOPTA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE POSGRADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

En aplicación del artículo 29, 65, literal d. y 109 de Ley 30 de 1992 "Ley de Educación Superior" y en ejercicio de las facultades estatutarias que le confiere el numeral 3 del Artículo 16 del Estatuto General "Acuerdo 005 del 01 de noviembre 2019", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, consagra la autonomía universitaria para las instituciones de educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con los literales a) Darse y modificar sus estatutos, f) Adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, mediante el acuerdo No 015 del 25 de noviembre de 2016 expidió el Reglamento Estudiantil de Posgrados, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Directivo el día 12 de febrero de 2016, según Acta No. 0002 registrada a folio 01 de la misma fecha.

Que la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en su condición de Escuela de Formación de las Fuerzas Militares y en cumplimiento de los artículos 29 y 109 de la Ley 30 de 1992, Ley de Educación Superior, considera necesario expedir un nuevo Reglamento estudiantil de posgrados, atendiendo las últimas realidades académicas y disciplinarias.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3, artículo 16 Estatuto General, acuerdo 005 de 2019 corresponde al Consejo Directivo, expedir y modificar el estatuto general, reglamento profesoral, reglamento estudiantil, y demás reglamentos, que demanden la buena marcha de la Escuela Militar de Cadetes.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1330 del 25 de Julio 2019 en su sección 6 define los programas de posgrado y da los parámetros a seguir en la Calidad de la educación Superior del País.

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Escuela Militar de Cadetes – Avenida 60 No. 38-00 Bogotá D.C.

Conmutador: 3770850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@esmic.edu.co



ACUERDA

Aprobar y adoptar el reglamento estudiantil de posgrados, recogido en el presente documento y al cual están sometidos los estudiantes de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, que desarrollen programas de este nivel académico.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 1. Principios

Están fundamentados en los mismos principios y valores del Ejército Nacional, como base de la formación del profesional militar y los cuales se encuentran establecidos en la Doctrina Militar, el Reglamento Estudiantil de la Escuela General de Cadetes General José María Córdova, como alma mater del Ejército, perfectamente alineados dentro de los diversos reglamentos y normas establecidos, son los siguientes:

1. **Respeto por los DD.HH. y acatamiento del DIH:** es una obligación el respeto y acatamiento de las normas y preceptos que rigen los DD. Y el DIH. elementos fundamentales en la formación de los Estudiantes que deben enfrentar los escenarios retadores en cumplimiento de la misión constitucional.
2. **Respeto por la Constitución y la ley:** "Acatar y aplicar la Constitución. Nuestra misión es defenderla y respetarla. Derivado de lo anterior se fundamenta la existencia de la institución y con ello los alumnos de la Escuela Militar de Cadetes alinean la pertinencia jurídica con los fundamentos legales que soportan su actuar y en especial el propósito institucional. El militar es reflejo de la institución a la que pertenece, encarna sus valores y principios y, por lo tanto, su función personal se justifica y tiene por fin primordial defender la Constitución.
3. **Honor militar.** Obligación que tiene el Estudiante de obrar siempre en forma recta e irreprochable. La trascendencia del honor militar se refleja en instituciones tan fundamentales como la obediencia debida. Por esto, la Corte Constitucional señala que la obediencia debida no exime de responsabilidad por una orden cuando "de su ejecución puede derivarse manifiestamente la comisión de un delito, acto contra el honor militar o falta constitutiva de causal de mala conducta", aun en el evento que inste por escrito.
4. **Disciplina:** Considerada como la condición esencial para la existencia de la fuerza militar. Mandar y obedecer dentro de las atribuciones del superior y las obligaciones del subalterno, cobra valor este principio dentro del Alma Mater del Ejército, con cada parámetro dentro de la cotidianidad formativa que con mística es presentada en todo momento, en toda actividad y con el adecuado proceder entre quien manda y quien obedece.
5. **Ética en todas las actuaciones:** El comportamiento de un estudiante se caracteriza por el ejercicio de la moral acompañada de los valores y virtudes. A este principio se le acompaña en la ESMIC con un proceso de formación acompañado de los parámetros de la política yo soy DANTE y con exigentes normas contenidas en el reglamento académico.

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Escuela Militar de Cadetes – Avenida 80 No. 38-00 Bogotá D.C.
Commutador: 3770850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@esmic.edu.co



El reto ético recae sobre los hombros de los estudiantes y docentes, quienes mantienen la disciplina y aseguran que la conducta permanezca dentro de los límites éticos y morales.

- 6. **Compromiso:** Decisión, motivación, deseo y responsabilidad de actuar conforme a sus responsabilidades. El vínculo del estudiante y docente se establece mediante un compromiso. Por eso imprime carácter. El compromiso del estudiante incluye el dar lo mejor para su formación.
- 7. **Fe en la causa:** Fuerza interior que inspira a los integrantes del Ejército Nacional para lograr la victoria de manera irreprochable. Una fortaleza que permite seguir empoderando en cada miembro de la Institución, la vocación de servicio, los principios y valores, con el propósito de conseguir el objetivo final: la victoria de manera transparente, entendida como el sagrado cumplimiento de la misión constitucional.
- 8. **Persistencia en el empeño:** Fortaleza espiritual que nos conduce a perseverar para el logro de objetivos con grandeza y determinación; luchar por un objetivo más allá de los obstáculos.

Artículo 2. Valores

Son las cualidades centrales que cada miembro de la Institución debe poseer, fortalecer y promover. Los valores les dan fuerza y sustento moral y ético a todas las actividades de los profesionales que desempeñan sus funciones dentro de la Institución Militar, tal como lo determina la ESMIC en el Reglamento Estudiantil de pregrado:

- 1. **Respeto:** Profunda consideración por todas las personas y su dignidad, los compañeros superiores, por sí mismo y su familia. El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Una de las premisas más importantes sobre el respeto es que para ser respetado es necesario saber o aprender a respetar, a comprender al otro, a valorar sus intereses y necesidades. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y tener reciprocidad.
- 2. **Honestidad:** Actuar con decencia, decoro, compostura, honradez e integridad de acuerdo con su conciencia. Hace referencia a un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar.
- 3. **Lealtad:** Hacia las personas, los superiores, compañeros y subalternos. Es por ello, que una persona leal es aquella que se caracteriza por ser dedicada, y cumplidora e inclusive cuando las circunstancias son adversas, así como defender en lo que cree.
- 4. **Valor:** Coraje y osadía para enfrentar los desafíos y retos que la misión impone, para reconocer los errores y decidirse a rectificar. Vencer sus temores o dudas y actúa con decisión y firmeza hace parte de las tareas en la preparación de los Oficiales del ejército de Colombia.
- 5. **Prudencia:** Sabiduría práctica para ejecutar y tomar decisiones acertadas en diferentes situaciones.
- 6. **Constancia:** Actitud y hábito permanente, sin interrupción, persistencia, tenacidad y perseverancia para obtener los objetivos.
- 7. **Solidaridad:** Responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de la población.
- 8. **Fidelidad:** Hacia las instituciones, la patria, la familia, la Constitución y la ley.

9. **Transparencia:** Honor y rectitud en las acciones que se emprenden por la patria, siendo impenetrables ante la corrupción y actuando según la Constitución Política de Colombia y la ley, bajo el lema: "La ética y la integridad me hacen transparente".

Parágrafo: Además de los valores institucionales, cada uno de los estudiantes de la Escuela Militar de Cadetes están llamados a cultivar los "valores universales" que la sociedad y la familia han identificado y que ennoblecen al ser humano, tales como: tolerancia, solidaridad, responsabilidad, justicia, amistad, fortaleza, generosidad, perseverancia, humildad, prudencia y agradecimiento, entre otros.

CAPÍTULO II

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Objeto

El presente Reglamento define y regula la naturaleza y el nivel de las actividades de educación superior posgradual que se adelantan, las condiciones de inscripción, admisión, ingreso, reingreso transferencia, matrícula, evaluación, titulación, el desarrollo de los programas de estudio, los procedimientos académicos, desde su incorporación hasta el egreso, los deberes y derechos del estudiante, las distinciones, los estímulos. Éste se aplicará a los estudiantes de posgrados de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova. Las circunstancias no reguladas en el presente Reglamento serán resueltas de acuerdo con la aplicación del Reglamento Estudiantil de la ESMIC vigente.

Artículo 4. Campo de Aplicación.

El presente reglamento comprende los derechos, los deberes de los estudiantes y el régimen académico y comportamental que se aplicarán a los estudiantes de los programas de posgrados que oferta la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

Artículo 5. Cobertura.

Los estudiantes de los programas de posgrado, al matricularse en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, adquieren el compromiso formal de respetar los estatutos y los reglamentos de la Institución y, por ende, de cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo. Es su deber conocer y consultar permanentemente las normas.

Artículo 6. Campo de acción.

El campo de acción de la Educación Superior en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova es el de la ciencia, la filosofía, las humanidades, el arte, la técnica, la tecnología y la investigación; fundamentado en una educación inteligente, estratégica y de calidad, determinada en la Fuerza Pública PEFUP 2020-2025, y articulada con las normas establecidas por el Comando de Educación y Doctrina –CEDOC.

Artículo 7. Principio filosófico.

El fundamento filosófico del sistema de formación del estudiante se cimenta en el discipulado. En la relación de maestro - estudiante que asimila las palabras, acciones y estilos de vida de su

maestro, quien es el modelo del líder para sus liderados, esto en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, como directriz institucional.

Artículo 8 Principio General.

La Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como Institución de Educación Superior de naturaleza castrense, se consagra a la educación, entendiéndola como un proceso continuo que permite al estudiante apropiarse de los saberes, las competencias, las actitudes y las destrezas necesarias para comprender la realidad e intervenirla, valorar su universo simbólico y darle sentido a los eventos y las circunstancias de su cotidianidad; lo anterior logrando del estudiante un ser humano integral, comprometido socialmente en la construcción del país.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. Derechos de los estudiantes de los programas de posgrado.

La Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, fiel cumplidora de los derechos constitucionales establecidos en Colombia, determinados en las normas rectoras, consagra los siguientes derechos de los estudiantes:

1. Ser informado del programa académico posgradual correspondiente, el plan de estudios, el contenido temático del saber, el reglamento estudiantil de posgrado y los aspectos de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad estudiantil de la Escuela.
2. Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de los oficiales, profesores, administrativos y demás miembros de la comunidad académica que conforman la Escuela.
3. Recibir una formación posgradual integral, respetando la dignidad humana aplicando los principios y valores definidos en la ESMIC.
4. Expresar con libertad las ideas y los conocimientos dentro de un marco de respeto a los demás.
5. Participar activamente de los estamentos colegiados y las diferentes actividades académicas de la ESMIC,
6. Conocer el calendario académico de la Escuela Militar del respectivo programa.
7. Presentar peticiones y observaciones respetuosas a las autoridades académico administrativas de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova y obtener su oportuna.
8. Solicitar ante las instancias pertinentes y en el tiempo establecido la revisión de las evaluaciones que hayan presentado.
9. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se les sanciona.
10. Recibir los servicios adecuados y actualizados de los recursos educativos y demás recursos institucionales necesarios para su formación y conforme al reglamento, hacer uso de los servicios e instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.
11. Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas previstas en el calendario académico, de no mediar cualquiera de las causales por las que se pierda la calidad de estudiante de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Escuela Militar de Cadetes – Avenida 80 No. 38-00 Bogotá D.C.
Conmutador: 3770850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@esmic.edu.co



12. Acceder a las distinciones y estímulos que ofrece la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" a quienes se distingan por su rendimiento académico, investigativo de acuerdo a lo expuesto en la resolución interna.

Artículo 8. Deberes de los estudiantes de los programas de la Facultad de Posgrados.

Los estudiantes de los programas de posgrado tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir todas las obligaciones que se deriven del Reglamento Estudiantil de Posgrado y demás normas emitidas por la Escuela Militar de Cadetes.
2. Desarrollar sentido de pertenencia institucional dentro del nivel estudiantil al cual pertenece.
3. Protocolizar su matrícula semestralmente y cumplir obligaciones pecuniarias adquiridas con la Escuela Militar. Así mismo, registrar en la oficina B-1 (Talento Humano) su domicilio o dirección de residencia y número de teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio.
4. Mantenerse informado de las actividades académicas e investigativas y de proyección social del programa y de la Facultad de acuerdo con la programación prevista para los semestres respectivos.
5. Asistir cumplidamente y participar en las actividades académicas que hagan parte del currículo del programa de posgrados respectivo; presentar las pruebas de evaluación en las fechas dispuestas para tal fin; realizar los trabajos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, de investigaciones, exigidos en el desarrollo del programa.
6. Guardar el debido respeto y la cortesía a los símbolos patrios, oficiales, suboficiales, profesores, estudiantes, empleados, así como a los visitantes civiles, eclesiásticos y militares, ajustando siempre su conducta interna y externa a las normas de ética, el decoro personal, la buena educación y el respeto por los derechos de los demás.
7. Portar el fichero como estudiante de posgrado o de los medios de identificación que la Escuela establezca.
8. Representar a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova en las actividades académicas, investigativas, culturales y/o deportivas que se programen para los estudiantes de posgrado.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS FORMACION ACADEMICA

Artículo 9. Aprobación creación y modificación de programas de posgrado.

La Decanatura de Posgrados presentará propuesta de los programas académicos y de extensión para la creación, aprobación y modificación del registro calificado e inactivación de los mismos al Consejo Académico de la Escuela Militar.

Definiciones:

Actividad Académica: Son todas las actividades que responden al proceso de formación y capacitación que se encuentran dentro del currículo académico del programa de posgrado al cual pertenece el estudiante de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Programa académico de posgrado: Formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado, para mejorar el desempeño profesional en un ámbito específico, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 10. Plan de estudios de los programas de Posgrados

Es el conjunto de saberes y temas específicos que permiten fortalecer y profundizar el conocimiento, las competencias y las habilidades de los estudiantes en un área específica del conocimiento, con su respectiva intensidad horaria y número de créditos.

Artículo 11. Modalidad

Los Programas de Posgrados se podrán ofrecer bajo la modalidad presencial, a distancia, virtual y otros, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 12. Oferta de los programas de Posgrados

Los programas de Posgrados, ofrecidos por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, se encuentran enmarcados en las áreas de las Ciencias Militares, las Ciencias Sociales y Humanas, las Ciencias de la Educación y la Ingeniería y afines. Tienen como propósito fundamental fortalecer la formación continua, ininterrumpida y ascendente, con el fin de ofrecer formación posgradual al personal Militar del Ejército, de otras Fuerzas, personal civil vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y civiles que reúnan los requisitos exigidos para tal efecto.

Artículo 13. Programas en convenio

La Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova podrá ofrecer programas de posgrado en convenio o con acuerdos interinstitucionales de carácter académico con las otras Escuelas de Formación, de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Instituciones de Educación Superior y Universidades del orden nacional e internacional, dando cumplimiento a las normas establecidas para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional, por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Escuela Militar de Cadetes.


CAPÍTULO V

INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 15. Inscripción:

Es el proceso que realiza el aspirante ante la oficina de Incorporación de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, a través del cual presenta su solicitud de ingreso mediante el formulario de inscripción, adjuntando la documentación solicitada en la página web de la Institución, estos requisitos que rigen el proceso de inscripción, selección e incorporación, son los establecidos en la ley, decretos, directivas de incorporación anual y las demás normas que para tal efecto se expidan.

La inscripción no garantiza el cupo ni confiere ninguna calidad o condición académica.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL. 

Escuela Militar de Cadetes – Avenida 80 No. 39-00 Bogotá D.C.

Conmutador: 3770850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@esmlc.edu.co



Los requisitos mínimos del aspirante son: Contar con título de pregrado mediante fotocopia del diploma, Acta de grado del título profesional y certificado del promedio general acumulado. En el evento de que el título de pregrado sea de una universidad extranjera este debe estar apostillado o convalidado según sea el caso. Copia de la tarjeta o matrícula profesional, según aplique.

Artículo 16. Selección.

Es el proceso que realiza la Escuela Militar de Cadetes para determinar si un aspirante reúne las condiciones, el perfil del aspirante y las competencias para ingresar a cualquiera de los programas de Posgrado. Este proceso lo adelanta la Facultad de Posgrados de acuerdo con sus protocolos internos, en coordinación con la Oficina de Incorporación.

Para los programas de la Facultad de Posgrados, los criterios y las fechas del procedimiento de selección deben ser publicados de manera previa al cierre de inscripciones. Se realizará como mínimo el proceso de entrevista.

Artículo 17. Admisión:

Es el acto mediante el cual la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova acepta, admite y notifica al aspirante sobre la asignación de uno de los cupos disponibles después de haber cumplido con los procesos de inscripción, selección y todos los requisitos establecidos, para recibir la orden de matrícula.

La admisión se dará una vez se publique o comuniquen el listado de personal que puede cursar el programa. En el caso de que uno de los aspirantes admitidos se retire del proceso, se podrá complementar la relación de los aceptados con el que siga con el siguiente puntaje en la lista. En caso de aplazamiento, el proceso de selección será válido hasta el siguiente periodo académico.

Parágrafo: Cuando el aplazamiento se dé por solicitud del aspirante admitido, se dará por cumplido el proceso de selección y admisión, por lo tanto, el programa le guardará el cupo para la siguiente cohorte. En el evento en que el aspirante admitido no formalice y no solicite aplazamiento de su matrícula deberá realizar el proceso de selección y admisión nuevamente.

Artículo 18. Matrícula

Es el acto administrativo mediante el cual se formaliza el ingreso del aspirante seleccionado y admitido para cursar un programa de Posgrado o mediante el cual el estudiante antiguo adquiere condición de estudiante para un periodo académico, en virtud de la entrega de los documentos requeridos para tal fin y el pago de los derechos pecuniarios correspondientes al programa académico en el cual se inscribió.

Parágrafo primero: El valor de la matrícula es fijado anualmente a través de la Resolución de Derechos Pecuniarios que expide la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes y deberá ser cancelado en las fechas que allí se determinen.

Artículo 19. Matrícula ordinaria y extraordinaria:

1. **Matrícula ordinaria:** Son matrículas ordinarias aquellas que se cumplen dentro del lapso establecido por la Dirección de la Escuela para realizar dicho proceso.

2. **Matrícula extraordinaria:** Son matrículas extraordinarias aquellas que la Dirección de la Escuela concede en un lapso superior al establecido para la matrícula ordinaria y tendrá un recargo del 20% que se fija mediante resolución interna.

PARAGRAFO. La protocolización de la matrícula deberá realizarse antes de iniciar las actividades académicas semestrales.

Artículo 20. Renovación de matrícula.

La renovación de la matrícula se debe realizar semestralmente al iniciar el periodo académico siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber cancelado el valor de los derechos de matrícula en los plazos fijados en la Resolución de Derechos Pecuniarios.
2. Protocolizar la matrícula antes de iniciar las actividades académicas.
3. Actualizar la categorización, cuando la causa que dio lugar a la anterior haya desaparecido.

PARAGRAFO. Quien incumpla alguno de los requisitos anteriores no podrá iniciar su periodo académico. No obstante, se le mantendrá el cupo hasta por un semestre por una única vez.

Artículo 21. Pérdida del derecho a la matrícula.

El aspirante que, habiendo sido aceptado para un periodo académico, no protocolice oportunamente la matrícula y posteriormente desee ingresar al programa de posgrados, debe someterse de nuevo al proceso formal de inscripción y selección.

Artículo 22. Reembolso o devolución del valor pagado por concepto matrícula y derechos de matrícula.

No habrá derecho al reembolso o devolución del valor de la matrícula.

En los eventos en que el aspirante no se matricule o no ingrese, pero haya cancelado el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios, elevara solicitud ante la decanatura de posgrados para ser sometida al comité de admisiones para el respectivo trámite de reintegro.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Estudiante de posgrado

Es el estudiante profesional que ha sido admitido, matriculado en alguno de los programas académicos de posgrado, y dado de alta a través de la Orden Semanal de la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes. Una vez matriculado, el estudiante queda sujeto para todos los efectos, al cumplimiento del presente reglamento estudiante.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Escuela Militar de Cadetes – Avenida 80 No. 38-00 Bogotá D.C.
Conmutador: 3770850

www.emic.edu.co; asesoriajuridica@emic.edu.co



Artículo 22. Tipos de estudiante

1. **Estudiante matriculado:** Es el profesional que ha sido admitido y matriculado para cursar el semestre del programa académico respectivo.
2. **Estudiante egresado no Graduado:** Es el estudiante que haya desarrollado la cursado.
3. **Estudiante reintegrado:** El estudiante que en desarrollo del plan de estudios se haya retirado y solicite el reintegro dentro de un plazo no mayor a 2 años.

Artículo 23. Pérdida de la calidad de estudiante y cancelación de la matrícula de un programa académico de Posgrados

El estudiante pierde esta calidad cuando:

1. Retiro voluntario.
2. Abandono: No asiste a clases por un término mayor al 20% de las horas previstas para el desarrollo del programa académico, sin previo aviso, ni razón justificada.
3. Sanción Disciplinaria: Pierde su calidad a partir de la ejecutoria de la resolución que imponga la sanción disciplinaria correspondiente.
4. Por bajo rendimiento académico, cuando el estudiante obtenga calificación inferior a 3.5 en el promedio de la suma total de los saberes.
5. Cuando exceda, sin solicitud previa o razón justificada, los plazos establecidos en el presente reglamento, para la presentación de su Trabajo de Grado..
6. Haber perdido dos veces el mismo saber académico dentro del programa académico, o la opción de grado.

Parágrafo: El retiro cualquiera que sea su causa, se formaliza a través de acto administrativo expedido por la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A."

CAPÍTULO VII

EVALUACION Y CALIFICACION

Artículo 24. Evaluación académica en los programas de posgrado

Son pruebas de indicadores de competencias sobre el conocimiento o habilidades practicadas a los estudiantes, según su realización pueden ser: orales, escritas y prácticas. La evaluación se realiza durante el desarrollo de los saberes del programa, pueden ser: pruebas parciales, finales, trabajos escritos, exposiciones orales, análisis de casos, trabajo en equipo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo: La opción de grado será evaluada con independencia al desarrollo de los saberes de investigación y las opciones de grado para los programas de posgrados ofertados por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, en correspondencia con los lineamientos del ecosistema científico para la ciencia, tecnología e innovación como función sustantiva de investigación en la ESMIC.

Artículo 25. Escala de evaluación y aprobación.

Para efectos de evaluación y aprobación de los saberes, la nota mínima es de tres puntos cinco (3.5). Si el estudiante no alcanza este puntaje pierde el saber, y podrá repetirlo en un término no superior a dos (2) años después de haberlo perdido.

El estudiante que pierda (3) tres o más saberes en el semestre y cuyo promedio general sea menor a 3.5, será considerado estudiante en bajo rendimiento académico y por lo tanto deberá repetirlos en el semestre posterior y no podrá matricular los saberes correspondientes al siguiente semestre del plan de estudios hasta que cumpla con la totalidad.

Parágrafo: La evaluación final de cada saber corresponde a dos calificaciones, distribuidas de la siguiente manera: 40% y 60% en el periodo académico.

Artículo 26. Revisión de calificaciones

El procedimiento para la revisión de calificaciones es el previsto en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Militar de Cadetes que esté vigente.

Artículo 27. Asistencia a clases de programas de Posgrados

La asistencia del estudiante a las clases programadas, es obligatoria. La inasistencia a clases igual o superior al 30% de las clases programadas da lugar a la pérdida del respectivo saber y la nota definitiva será de cero punto cero (0.0).

La inasistencia puede ser justificada por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo: Si durante la ausencia del estudiante a las clases, se han realizado pruebas evaluativas de cualquier índole, el estudiante que demuestre razón justificada de su ausencia, debe solicitar por escrito la respectiva autorización para presentarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la inasistencia; si no fuere justificada, la nota será de cero punto cero (0.0)

Artículo 28. Aplazamiento de estudios.

El estudiante podrá presentar la solicitud de aplazamiento de forma escrita al Decano de la Facultad quien a través de la Vicerrectoría Académica llevará esta solicitud a la Dirección de la Escuela, quien la resolverá a través de acto administrativo.

Artículo 29. Anulación por fraude o plagio.

Cuando una prueba o trabajo sea anulada por fraude o plagio, se calificará con cero punto cero (0.0). El Docente del saber informará por escrito del caso al coordinador de programa quien a su vez informará al Decano de la Facultad y éste a la Vicerrectoría Académica sin perjuicio del proceso disciplinario que corresponda.

Cuando se compruebe que el producto final o sus productos derivados del trabajo de grado o de investigación desarrollados en la opción de grado tienen plagio no serán evaluados.

CAPITULO VIII LAS TRANSFERENCIAS, REINTEGROS Y HOMOLOGACIONES

Artículo 30. Las transferencias, reintegros, homologaciones

Las transferencias, los reintegros, las homologaciones y demás situaciones académicas serán evaluados y resueltos por la Vicerrectoría Académica de acuerdo a la normatividad vigente.

Parágrafo: El tiempo máximo para reintegro o continuidad de los estudios es de dos (2) años. El estudiante debe estar sujeto al proceso de nivelación que realice la Decanatura de posgrados autorizado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 31. Homologación académica.

La homologación es el proceso de revisión de contenidos e intensidad horaria de las materias de los planes de estudio adelantados por determinada persona en otros programas de la misma institución o de otra institución de educación superior. Resultado de esto son los planes de nivelación que se elaboran para cada uno de los estudiantes que deseen culminar sus estudios y recibir la correspondiente titulación.

Parágrafo primero: El estudiante puede homologar hasta el 30 % de los créditos del programa de Posgrado cursado en la Escuela Militar de Cadetes. En el caso de programas de posgrados de otras Instituciones de Educación Superior se podrá homologar hasta el 20% de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos para tal efecto.

Parágrafo segundo: La opción de grado no podrá ser homologable ni validable.

CAPITULO IX REQUISITO DE GRADO

Artículo 32. Requisitos de grado.

Corresponde a los estudiantes, cumplir con los siguientes requisitos para obtener el título del programa de posgrados cursado:

1. Obtener en todos los saberes una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5) del plan de estudio.
2. Haber aprobado el trabajo de grado.
3. Estar a Paz y Salvo con la Escuela Militar de Cadetes por todo concepto, académico, administrativo, financiero, biblioteca.
4. Presentar certificación de examen de suficiencia de segunda lengua por entidad acreditada, en nivel A2.

Artículo 33. Trabajos de grado

El Trabajo de Grado es el documento en el que se detalla de forma lógica y con rigurosidad académica el desarrollo y la ejecución del Proyecto de Grado en consideración con la Opción de Grado, según sea el caso. El Trabajo de Grado tendrá como uno de sus productos un documento escrito donde se deja constancia de la ejecución de lo postulado en el Proyecto de Grado,

recogiendo de esta manera los conocimientos, los procedimientos, los recursos y resultados de ésta. Los Trabajos de Grados serán reglamentados en los lineamientos generales de investigación y las opciones de grado para los programas de posgrados ofertados por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

Artículo 34. Opciones de grado

Las Opciones de Grado son las modalidades académicas por las que puede optar el estudiante en la última etapa de sus estudios, como correquisito para acceder al título que le otorga el programa académico correspondiente. Las Opciones de Grado en la Facultad de Posgrado está determinado según el nivel de formación, de la siguiente manera:

- 1) Para los programas de Especialización, las opciones de grado son:
 - a. Ensayo Académico
 - b. Desarrollo Tecnológico
- 2) Para los programas de Maestría de Profundización, las opciones de grado son:
 - a. Monografía
 - b. Desarrollo Tecnológico
 - c. Artículo Científico
 - d. Capítulo de libro
- 3) Para los programas de Maestría de Investigación, las opciones de grado son:
 - a. Monografía
 - b. Desarrollo Tecnológico
- 4) Para los programas de Doctorado, la opción de grado es:
 - a. Tesis Doctoral

Artículo 35. Títulos que se otorgan

La Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova otorga los títulos de Especialista, Magister, Doctor, de conformidad con el nivel del Programa cursado, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema educativo de la fuerza pública y el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: El título otorgado estará de acuerdo con el Registro Calificado del Programa debidamente reconocido y se hará constar en un Diploma y Acta de Grado que lo acreditan como Especialista, Magister o Doctor.

Artículo 36. Dirección de los trabajos de grado

El Trabajo de Grado del estudiante o grupo de estudiantes de Posgrados tendrá un director/tutor. Los estudiantes tendrán libertad para seleccionar el director/tutor. Tanto el estudiante como el director/tutor son responsables por el estricto cumplimiento del desarrollo del proceso y procedimiento establecidos en la Guía Metodológica de Opciones de Grado de la Facultad de Posgrados.

El estudiante o grupo de estudiantes podrá tener un asesor metodológico asignado por la institución.

Parágrafo: El Consejo de la Facultad de Posgrados, podrá habilitar excepcionalmente como Directo/Tutor en los programas de Especialización y de Maestría de profundización a profesionales que no cuenten con el equivalente de nivel académico según sea el caso pero que posean una comprobada calidad excepcional trayectoria en el campo del saber que corresponda.

Artículo 37. Proceso de evaluación del trabajo de grado

El proceso evaluativo del trabajo de grado desarrollado en la Opción de Grado según sea el caso, estará reglamentado en los lineamientos generales de investigación y las opciones de grado para los programas de posgrados.

Artículo 38. Jurado experto de trabajo de grado.

El Jurado Experto que evaluará, es el profesional con competencias y habilidades demostradas en el campo académico o profesional del área del conocimiento y el nivel académico equivalente al programa que lo requiere. El procedimiento correspondiente estará reglamentado en lineamientos generales de investigación y las opciones de grado para los programas de posgrados.

Artículo 39. Sustentación de trabajos de grado.

La Sustentación es el acto por medio del cual el estudiante expone, públicamente ante jurados expertos, el desarrollo, los resultados y los productos derivados de la ejecución de su Opción de Grado. El procedimiento de la sustentación estará reglamentado en los lineamientos generales de investigación y las opciones de grado para los programas de posgrados.

Parágrafo primero: Para realizar la sustentación el estudiante debe pertenecer a una cohorte activa o estar dentro de los dos años de gracia como estudiante egresado, y cumplir los requisitos de autorización del consejo de facultad para su sustentación, dentro de los parámetros de tiempo, modo y lugar, previstos por la Facultad de Posgrados.

Parágrafo segundo: La propiedad intelectual de los trabajos de grado o tesis, está sometida a las normas establecidas por la ESMIC en concordancia con la reglamentación Nacional.

Artículo 40: Calificación final de la sustentación.

El resultado obtenido en la sustentación evaluada por los jurados, se debe consignar la calificación final en términos de aprobada o no aprobada.

Aprobada: Cuando el producto final de investigación y la sustentación cumplan con los requisitos.

No aprobada: Cuando el producto final de investigación y la sustentación no cumplan con los requisitos o cuando se compruebe que hay plagio.

Parágrafo primero: El estudiante que no apruebe el producto final de investigación, podrá presentar por segunda vez la sustentación. En caso de que no apruebe por segunda vez, debe cambiar de tema y comenzar su proceso de opción de grado desde el inicio

CAPITULO X

DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 41. Reconocimientos académicos a estudiantes

Si el Jurado en su concepto, encuentra de forma unánime que el producto final de investigación y la sustentación tienen méritos significativos u originales en el área del conocimiento del programa académico correspondiente, podrá recomendar al Coordinador de Investigación elevar por escrito al Consejo de Facultad de Posgrados, o quien haga sus veces, la solicitud de dicha distinción. La ratificación de la distinción como meritoria o laureada solo puede ser avalada por el Consejo de Facultad de Posgrados y elevada al Departamento de Registro y Control de la ESMIC para su otorgamiento. Los productos finales y la sustentación en su conjunto podrán tener alguna de las siguientes distinciones:

Meritorio: Cuando reúna condiciones sobresalientes de investigación, aporte de nuevo conocimiento, tratamientos innovadores y demuestre amplios conocimientos de las áreas examinadas.

Laureada: Cuando el investigador haga aporte a la ciencia, evidencie un excelente manejo de la metodología y técnicas empleadas, y demuestre notables conocimientos en el área o disciplina tratada.

Parágrafo primero: Para solicitar estas distinciones se requerirá del voto unánime de los miembros del Jurado, quienes deberán justificar por escrito, ante el Consejo de Facultad.

Artículo 42. Plazos para entrega trabajo de grado o tesis.

- 1. Plazo regular:** De acuerdo al calendario académico y dentro de los términos de los periodos previstos para el programa, en la cohorte correspondiente los estudiantes deberán dar cumplimiento a la entrega del trabajo de grado o tesis dentro de las fechas previstas en el calendario académico del programa.
- 2. Plazo institucional:** Cuando el estudiante de una cohorte ha terminado los estudios y está pendiente de la entrega del trabajo de grado o tesis dentro del plazo regular, la Institución le concede tiempo adicional correspondiente al plazo máximo dentro del término de dos años después de la fecha de graduación de la cohorte.

Parágrafo primero: Para este plazo institucional el estudiante pagará los derechos pecuniarios del 60% del valor de los créditos vigentes del saber de Investigación del último semestre del programa de posgrado correspondiente.

Parágrafo segundo: Pasado el tiempo reglamentario, el estudiante debe solicitar reintegro a la Dirección del Programa de Posgrado, asumiendo los costos y las condiciones que la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova determine. En caso de ser aprobado el reintegro, el estudiante podrá disponer de dos periodos académicos adicionales, siempre y cuando no supere el tiempo máximo de permanencia. Superado este recurso, perderá la condición de estudiante y no podrá ser admitido en el mismo programa.



CAPÍTULO XI

CERTIFICACION, CONSTANCIAS Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 43. Expedición

El reglamento Estudiantil de posgrado tiene en cuenta las normas establecidas para la expedición y trámite de certificados, constancias y disposiciones varias a las cuales los estudiantes de Posgrado y Egresados, deberán acogerse y dar cumplimiento. La exigencia y expedición está a cargo de la Oficina de Registro y Control Académico de la ESMIC.

Artículo 44. Situaciones presentadas

Las situaciones presentadas para los programas de Posgrado, serán tratadas en el Consejo de la Facultad de Posgrados para dar el trámite correspondiente previamente consideradas y avaladas por la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45. Principios rectores

El régimen disciplinario de la Facultad de Posgrados de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova se basa en los derechos fundamentales y constitucionales de:

1. Reconocimiento y respeto de la dignidad humana.
2. Legalidad.
3. Debido proceso.
4. Presunción de inocencia y resolución de la duda.
5. Cosa juzgada.
6. Culpabilidad.
7. Favorabilidad.
8. Contradicción.
9. Defensa.
10. Doble instancia.
11. Imposibilidad del superior de agravar la sanción, cuando el estudiante sea apelante único.
12. Igualdad.
13. Congruencia

Artículo 46. Prevalencia de los principios rectores

En la interpretación y aplicación del presente Reglamento prevalecerán los principios rectores consagrados en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo y el presente Reglamento Estudiantil.

Artículo 47. Definición de falta disciplinaria

Incorre en falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente el estudiante que por acción u omisión incurra en cualquiera de las conductas

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Escuela Militar de Cadetes – Avenida 80 No. 38-00 Bogotá D.C.
Conmutador: 3720850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@esmlc.edu.co



previstas en el presente Reglamento Estudiantil o incumpla el Código de Honor del Cadete. Su comparecencia al proceso es personal.

Artículo 48. Concurso de faltas disciplinarias

El estudiante que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del presente Reglamento Estudiantil o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave.

Artículo 49. Justificación de la conducta

La conducta se justifica cuando se comente:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber legal.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.

Artículo 50. Prescripción de la acción disciplinaria

1. La acción disciplinaria prescribirá en un término de dos años, contados a partir del momento en que se cometió el acto que la motivó.
2. Cuando la conducta es de ejecución sucesiva, continuada o permanente, los dos años se contarán a partir de la comisión del último acto que motivó la acción disciplinaria.
3. Cuando sean varias las conductas investigadas en un solo proceso, la prescripción de la acción se cumple individualmente para cada una de ellas.

Artículo 51. Clasificación de las faltas

Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican en:

Leves
Graves
Gravísimas

Artículo 52. Faltas leves

Se consideran faltas leves las relacionadas a continuación:

1. Incitar a los compañeros para que interpongan reclamos.
2. No devolver oportunamente y descuidar el material suministrado por la biblioteca, sala de ayudas audiovisuales y demás dependencias de la institución para las actividades académicas.
3. No informar oportunamente la ocurrencia de daños, pérdida, descuido y despilfarro de material didáctico y elementos de la escuela.
4. Incumplir compromisos de carácter pecuniario adquiridos dentro de la institución.
5. Fumar dentro de las instalaciones de la ESMIC.

6. Incumplir las normas de seguridad y bioseguridad dentro de las instalaciones de la universidad.
7. Hacer uso indebido de los símbolos y logos institucionales.

Artículo 53. Faltas graves

Se considera falta disciplinaria grave el incurrir en las conductas descritas a continuación:

1. Irrespetar al superior jerárquico, al profesorado, a los estudiantes y demás autoridades militares y académicas.
2. Formular denuncias o quejas temerarias, amenazantes o sin fundamento.
3. Dar u ofrecer dinero y/o dádivas a un superior o docente para lograr incentivos académicos
4. Interceder ante el superior para que otro estudiante salga de permiso o de las
5. Utilizar los equipos y programas de sistemas, informática y de comunicaciones de la Escuela Militar de Cadetes para asuntos no institucionales.
6. Utilizar el grado o fichero de identificación en asuntos no institucionales.
7. Conducir o ingresar a personal no autorizado a áreas restringidas y de seguridad de la Institución o de cualquier unidad militar.
8. Provocar u ocasionar accidentes por descuido, negligencia o falta de previsión, sin perjuicio de la acción penal o administrativa a que haya lugar.
9. Inventar hechos o situaciones que no corresponden a la realidad.

Artículo 54. Faltas gravísimas

Se considera falta disciplinaria gravísima el incurrir en las siguientes conductas:

1. Insultar o ultrajar de palabra a superiores, estudiantes, compañeros, subalternos, docentes o particulares, dentro o fuera de la Institución.
2. Ejecutar actos de violencia o malos tratos físicos contra sus superiores, subalternos, compañeros o particulares, dentro o fuera de la Institución.
3. Incurrir en fraude. Se considera fraude, cualquiera de las siguientes conductas:
 - a. Tener en su poder documentos o cualquier elemento con contenidos del saber que se está evaluando o que no estén autorizados.
 - b. Tomar o utilizar notas de textos, apuntes o elementos no autorizados por el docente para la solución de un examen, una evaluación o cualquier prueba académica.
 - c. El plagio de material o documentos en la elaboración o presentación de trabajos o de cualquier documento.
 - d. Usar citas o referencias falsas en la elaboración o presentación de trabajos o en cualquier documento.
 - e. Presentar datos falsos o alterados en una actividad académica o de régimen interno.
 - f. Modificar total o parcialmente la respuesta de una evaluación o un trabajo, después de haberla entregado.
 - g. Modificar la nota o calificación de cualquier prueba, evaluación o trabajo, sin autorización.
 - h. Responder un examen diferente al que le fue asignado.
 - i. Sustraer, obtener, acceder conocer total o parcialmente, los cuestionarios o temas de una prueba académica sin autorización alguna.

- j. Ofrecer dadas, dinero o cualquier beneficio, para obtener los cuestionarios de cualquier prueba o evaluación académica antes de su presentación.
 - k. Suplantar a un compañero en la presentación de cualquier evaluación académica, trabajo, en una actividad académica o de régimen interno. Cobija tanto al estudiante que lo realiza como al que lo permite.
 - l. Solicitar o permitir que se le incluya en la presentación de un trabajo en el que no haya participado.
 - m. Copiar apuntes de un compañero durante la presentación de un examen, una evaluación o cualquier prueba académica.
 - n. Solicitar o proporcionar ayuda a otro estudiante durante la presentación de un examen o una prueba académica.
 - o. Adquirir o divulgar los contenidos o temas de las evaluaciones, pruebas o los exámenes académicos o militares antes de su realización.
4. Modificar o alterar sin la debida autorización cualquier documento público institucional o privado, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
 5. Utilizar o realizar durante la permanencia en el Instituto, medios o acciones fraudulentas o ilícitas en cualquier actividad académica para obtener algún provecho económico, administrativo, académico y/o militar.
 6. Omitir información o suministrarla en forma falsa en los formularios de incorporación o en cualquier otro documento requerido por la Institución y mantenerse en dicha omisión o falsedad durante el tiempo que permanezca como estudiante.
 7. Presentar durante el proceso de ingreso e incorporación certificados de estudio, pruebas de Estado (ICFES), exámenes médicos falsos, adulterados o suplantados y mantenerse en dicha situación durante el tiempo que permanezca como estudiante.
 8. Suplantar a una persona o un tercero en cualquier actividad o circunstancia.
 9. Negar el conocimiento de un hecho delictuoso, o constitutivo de falta disciplinaria, para encubrir a un superior, estudiante o particular.
 10. No informar la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de falta disciplinaria o de un delito.
 11. Encubrir cualquier falta disciplinaria o delito cometido por algún miembro de la Institución o por cualquier particular.
 12. Obstaculizar en forma grave las investigaciones que se realicen por la violación de los preceptos consagrados en el presente Reglamento.
 13. Acceder de manera abusiva a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad o mantenerse en él sin autorización alguna.
 14. Interceptar datos informáticos en su origen y destino o las emisiones electromagnéticas provenientes del mismo.
 15. Grabar, filmar o reproducir cualquier tipo de escena o conversación, sin previa autorización.
 16. Dañar, destruir, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 17. Producir, fabricar, adquirir, distribuir, vender, enviar software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos o propiciar tales comportamientos.
 18. Obtener, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, para beneficio propio o de un tercero, sin estar autorizado.
 19. Ingerir, consumir, tener en su poder, ofrecer o vender, bebidas alcohólicas, dentro de las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes
 20. Consumir o inducir al consumo de, sustancias adictivas o estupefacientes dentro de la Escuela Militar de Cadetes o durante cualquier actividad académica.

21. Adquirir, elaborar, suministrar, vender, distribuir, portar, llevar consigo, almacenar, guardar o transportar, sustancias adictivas o estupefacientes y/o realizar cualquier tipo de conducta o comportamiento relacionado con el narcotráfico, sin importar la modalidad utilizada.
22. Presentarse bajo los efectos del alcohol, de cualquier sustancia adictiva o estupefaciente, en cualquier actividad académica.
23. Tomar, coger, sustraer, quitar o apoderarse de cualquier elemento dentro o fuera de la Escuela Militar de Cadetes sin la debida autorización o permiso, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.
24. Transgredir disposiciones legales concernientes a la introducción y salida del país de mercancías, sustancias adictivas o estupefacientes, armas, municiones, explosivos, material de guerra e intendencia, divisas extranjeras o cualquier elemento de propiedad fiscal o de un tercero.
25. Portar, tener en su poder, llevar consigo, material de guerra, armas, explosivos, municiones, material de intendencia de uso privativo de las Fuerzas Militares.
26. Vender, adquirir, prestar, rentar, permutar, comercializar o enajenar material de guerra, intendencia, elementos de propiedad fiscal, de uso privativo de las Fuerzas Militares o de un tercero, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
27. Realizar acciones fraudulentas o ilegales con el fin de obtener para sí o para terceros, material de uso privativo de las Fuerzas Militares, bienes de propiedad fiscal o de cualquier índole, sin perjuicio de la acción penal.
28. Sustraer de las instalaciones de la Institución o permitir a terceros el conocimiento de documentación o información reservada y/o clasificada de cualquier índole o elementos restringidos que pertenezcan al Instituto.
29. Desarrollar, ejercer, inducir o promover la práctica de ritos diabólicos y/o satánicos dentro o fuera de las instalaciones de la Institución.
30. Divulgar o propiciar que otro divulgue o difunda publicaciones por cualquier medio de comunicación o red social, información que pueda poner en peligro la seguridad de la Escuela Militar de Cadetes, de cualquier unidad militar o el éxito de operaciones militares.
31. Hacer comentarios, declaraciones o publicaciones sobre asuntos militares o de la Institución por medio de la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación, sin el debido permiso de la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes.
32. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución a través de cualquier comentario, publicación, medio de comunicación o red social.
33. Practicar actos sexuales, homosexuales, exhibicionismo o la prostitución dentro de la Institución, en cualquier unidad militar, durante cualquier comisión nacional o en el exterior, o propiciar tales comportamientos.
34. Incumplir cualquiera de las normas descritas en el código para el correcto uso de las redes sociales de la Escuela Militar de Cadetes.

Artículo 55. Clasificación de las sanciones

Las sanciones se clasifican en principales y accesorias.

Artículo 56. Sanciones principales

Los estudiantes de posgrado estarán sometidos a las siguientes sanciones principales:

1. Llamado de atención privado.
2. Llamado de atención público.

3. Suspensión del semestre académico. Se aplicará a los estudiantes que incurran en faltas graves, por el resto del tiempo que le quede como estudiante.
4. Cancelación de la matrícula y pérdida del cupo. Se aplicará a los estudiantes que incurran en faltas gravísimas.

Artículo 57. Sanciones accesorias

Son sanciones accesorias las siguientes:

1. Por la comisión de falta disciplinaria gravísima, la pérdida del derecho a obtener el título profesional del programa académico que adelante.
2. Por la comisión de falta disciplinaria gravísima, prohibición de hacer parte nuevamente de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

Artículo 58. Atribuciones disciplinarias

Las atribuciones disciplinarias serán ejercidas por el Director, Subdirector de la Escuela Militar de Cadetes.

Excepcionalmente, el Consejo Académico tendrá atribuciones disciplinarias, en caso de algún tipo de impedimento del Director.

Artículo 59. De las competencias

1. **Competencia:** Es competente para conocer y sancionar una falta disciplinaria el Subdirector en primera instancia y el Director en Segunda Instancia.

Parágrafo. En caso de impedimento del Subdirector, el oficial que le siga en antigüedad asumirá la competencia para fallar en primera instancia en las faltas graves y gravísimas.

En caso de impedimento del Director, el Consejo Académico será competente para conocer y fallar en segunda instancia, conforme la facultad que le otorga el Estatuto General.

Artículo 60. Causales de recusación y de impedimento

Son causales de recusación y de impedimento para los funcionarios de instrucción y el superior competente, las siguientes:

1. Tener el funcionario de instrucción o competente, el cónyuge o compañero (a) permanente o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés en el proceso.
2. Ser el funcionario de instrucción o competente acreedor o deudor del estudiante investigado.
3. Ser el funcionario de instrucción o competente o su cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del apoderado o defensor del estudiante investigado.
4. Ser o haber sido el funcionario de instrucción o competente, apoderado o defensor de alguna de las partes o ser o haber sido contraparte de cualquiera de ellos o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso o haber sido perito o testigo en el mismo o haber sido denunciante o querellante.

5. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el estudiante investigado y el funcionario de instrucción o competente.
6. Ser o haber sido el funcionario de instrucción o competente, tutor, curador o pupilo del estudiante investigado.
7. Haber dictado el funcionario de instrucción o competente providencia de cuyo estudio y revisión se trata o haber dictado el auto de determinación de la conducta o las normas infringidas o fallo de primera instancia.
8. Dejar el funcionario de instrucción o competente vencer, sin actuar, los términos que la ley señale al efecto, a menos que la demora sea debidamente justificada.
9. Ser alguna de las partes, su cónyuge, compañero o compañera permanente, dependientes del funcionario de instrucción o competente.
10. Ser el funcionario de instrucción o competente, su cónyuge, compañero o compañera permanente, socio de alguna de las partes en sociedad colectiva o responsabilidad limitada, en comandita simple o de hecho.
11. Ser el funcionario de instrucción o competente heredero legatario de alguno de los sujetos procesales o serlo su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
12. Haber estado el funcionario de instrucción o competente vinculado legalmente a una investigación penal o disciplinaria por denuncia o queja formulada por el alumno investigado antes de iniciarse el proceso.

El funcionario de instrucción o superior competente impedido o recusado remitirá la actuación, el primero, a quien le hizo la designación o nombramiento, y el segundo, al superior jerárquico con atribuciones disciplinarias, fundamentando y señalando la causal y, si fuere posible, aportando las pruebas pertinentes para que se decida de plano, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre su procedencia. En el evento en que se admita el impedimento o recusación, el competente procederá a hacer la nueva designación.

No están impedidos ni son recusables quienes deban decidir el impedimento o la recusación.

Artículo 61. Derechos del estudiante investigado

Son derechos del estudiante investigado:

1. Conocer y actuar directa y personalmente en la investigación.
2. Presentar escrito de defensa o ser oído en versión libre y espontánea si lo considera necesario, caso en el cual el funcionario sólo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna de las circunstancias relacionadas con las conductas que se le endilgan.
3. Solicitar la práctica de pruebas, intervenir en su práctica si lo estima conveniente, y controvertirlas.
4. Interponer los recursos o impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
5. Designar apoderado si lo considera necesario.
6. Solicitar la expedición de copias de la actuación.
7. Mantener la calidad de estudiante hasta que surta ejecutoria el fallo de segunda instancia.

Artículo 62. Partes del proceso, el estudiante investigado y su apoderado

El apoderado deberá acreditarse mediante el respectivo poder presentado personalmente o mediante el juramento en cualquier diligencia. Cuando existan criterios contradictorios entre el estudiante disciplinado y el apoderado, prevalecerán los de este último.

Ni el informador, ni el quejoso son partes dentro del proceso.

Artículo 63. Notificación personal

Proferida la decisión, se citará de inmediato al estudiante investigado con el fin de notificarle personalmente su contenido, entregándole copia de la misma y haciéndole conocer los recursos que puede interponer y su término. En el expediente se dejará constancia secretarial sobre el envío de la citación, así como de la notificación. En caso de renuencia del estudiante investigado a recibir la notificación, se le leerá el contenido de la decisión, y el notificador y un testigo dejarán la constancia, entendiéndose surtida la notificación.

Las notificaciones de las decisiones de primera y segunda instancia se harán por medio del oficial de personal.

Artículo 64. Notificación por correo electrónico

Procede cuando el estudiante investigado o su apoderado, manifiestan o solicitan por escrito que pueden ser notificados de cualquiera de las decisiones que se adopten en el proceso a través de correo electrónico, para tal efecto indicarán de manera clara y precisa la dirección de correo correspondiente.

Artículo 65. Notificación por edicto

Tiene lugar cuando, a pesar de las diligencias pertinentes, no se pudiese realizar la notificación personal. Si vencido el término de tres (3) días a partir del día siguiente al envío de la citación, el citado no comparece, se fijará un edicto en un lugar visible por el término de dos (2) días hábiles.

Artículo 66. Notificación por conducta concluyente

Cuando se hubiere omitido la notificación, ésta se entenderá cumplida para todos los efectos si el estudiante disciplinado o su apoderado interponen recursos o actúan en diligencias o trámites a que se refiere la decisión no notificada.

Artículo 67. Recursos y su formalidad

En los procesos de doble instancia por la comisión de faltas graves o gravísimas procederá el recurso de apelación contra las decisiones donde el competente deniegue la práctica de pruebas o la nulidad. Dicho recurso deberá interponerse y sustentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.

Contra la decisión que imponga sanción por faltas graves o gravísimas sólo procederá el recurso de apelación, el cual se interpondrá y sustentará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.

Contra el auto que ordena la apertura de la investigación o la suspensión provisional, y contra el que decide o evalúa una investigación preliminar no procede ningún recurso.

Artículo 68. Ejecutoria de las providencias

Las providencias quedarán ejecutoriadas al día siguiente de la última notificación hecha a las partes, si contra ellas no procede o no se interpone recurso.

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Escuela Militar de Cadetes – Avenida 80 No. 38-00 Bogotá D.C

Conmutador: 3770850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@eamic.edu.co



Artículo 69. Medios probatorios

Son todos los determinados en la ley.

Artículo 70. Prueba trasladada

Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial o administrativo podrán trasladarse al proceso disciplinario en copia auténtica; estas pruebas deberán ponerse en conocimiento de las partes por el término de un (1) día, para garantizar la contradicción de las mismas.

Artículo 71. Inexistencia de la prueba

La prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales o en forma tal que afecte los derechos fundamentales del disciplinado, se tendrá como inexistente.

Artículo 72. Oportunidad para controvertir la prueba

A partir de la comunicación del auto que ordena la investigación, y en cualquier momento procesal, el estudiante investigado o su apoderado podrán controvertir las pruebas.

Artículo 73. La versión libre y espontánea

Debe cumplir con los requisitos sustanciales de informar al estudiante investigado sobre el derecho fundamental de no autoincriminación (*Art. 33 de la Constitución Política*) y a ser asistido por un apoderado si lo considera necesario. Debe constar por escrito en la diligencia.

Artículo 74. Nulidades

Son causales de nulidad en el proceso disciplinario:

1. La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo o tomar decisión de fondo.
2. La violación del derecho de defensa.
3. La comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.
4. La ambigüedad en la determinación de la conducta y/o la imprecisión de las normas infringidas.

Artículo 75. Declaratoria de oficio

En cualquier estado de la actuación en que el funcionario competente advierta que existe alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo anterior, decretará la nulidad total o parcial de lo actuado desde el momento en que se presentó la causal y ordenará que se reponga la actuación que dependa del acto declarado nulo para que se subsane lo afectado. Las pruebas practicadas legalmente conservarán su plena validez.

Artículo 76. A solicitud de parte

Quien proponga una nulidad lo podrá hacer hasta antes de proferirse el fallo definitivo y deberá determinar la causal que invoca, las razones en que se funda, y no podrá formular nueva solicitud de nulidad sino por causal diferente o por hechos posteriores.

Artículo 77. Terminación del procedimiento

En cualquier momento del proceso en que aparezca plenamente probado que el hecho atribuido no existió, o que la conducta no está prevista como falta disciplinaria, o que el estudiante investigado no lo cometió, o que está plenamente probada una causal eximente de responsabilidad, o que el proceso no podía iniciarse o proseguirse, o por fallecimiento del investigado, el funcionario competente, mediante decisión motivada, así lo declarará, y ordenará el archivo definitivo de las diligencias

Artículo 78. Procedimiento especial para investigar faltas graves y gravísimas.

La investigación y sanción por la comisión de faltas graves y leves se adelantarán por el siguiente procedimiento:

Cuando el superior con atribuciones disciplinarias y de acuerdo con su competencia, tenga conocimiento de la comisión de una falta grave o leve, producto de la queja, informe, de la Indagación Preliminar o de oficio; procederá a requerir por escrito un informe al presunto estudiante responsable, sobre los hechos de los cuales se le señala.

En el escrito de requerimiento se le indicarán las normas presuntamente infringidas y los derechos que le asisten, imponiéndole un término máximo de tres (3) días hábiles para que presente el informe o escrito de defensa, donde además podrá solicitar pruebas o pedir nulidades. Contra el escrito de requerimiento no procede ningún recurso. Si no da respuesta al requerimiento, se deja la constancia y se continúa con el trámite procesal.

Recibida la respuesta del requerimiento, se procederá, mediante auto, a resolver las pruebas solicitadas o se decretarán las que de oficio se consideren necesarias; las cuales se practicarán en un término máximo de diez (10) días hábiles. Si se niegan las pruebas procederá el recurso de apelación conforme lo establece el presente reglamento, para la falta grave y gravísima.

De las pruebas ordenadas de oficio, se correrá traslado por el término de un (1) día para ser controvertidas.

Practicadas las pruebas, se procederá a emitir la decisión de primera instancia.

La sanción por faltas graves la impondrá quien ostente el cargo de Subdirector en primera instancia y se procederá de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento Estudiantil.

La notificación se hará según las disposiciones de este Reglamento, y contra dicha decisión sólo procede el recurso de apelación, que se interpondrá y se sustentará en el término de dos (2) días siguientes a la notificación.

Para la práctica de pruebas se nombrará un funcionario instructor, quien contará con un término máximo de 15 días hábiles para practicarlas

Artículo 79. Decisión de primera instancia

Terminada la práctica de pruebas, el Subdirector revisa la totalidad de la actuación, examina y analiza el acervo probatorio y en un término máximo de quince (15) días profiere la decisión de

primera instancia que en derecho corresponda. Si considera necesario practicar otras pruebas para verificar los hechos relacionados con el auto de determinación de la conducta y las normas infringidas, oficiosamente las decretará, pudiendo comisionar para su práctica en un término no superior a cinco (5) días. Vencido este término, se dispondrá de un (1) día para controvertir la prueba ordenada de oficio.

Artículo 80. Requisitos de la decisión de primera instancia

La decisión debe ser motivada y reunir los siguientes requisitos:

1. La identidad del estudiante investigado.
2. Un resumen de los hechos.
3. Un análisis jurídico y probatorio que fundamente la decisión.
4. El análisis y la valoración jurídica de las normas infringidas y de escrito de defensa.
5. La calificación de la falta.
6. El análisis de la culpabilidad.
7. La decisión.

Artículo 81. Decisión y trámite en segunda instancia

Interpuesto el recurso de apelación y una vez concedido, el funcionario de segunda instancia revisa toda la actuación, las decisiones adoptadas, así como los puntos objeto de la impugnación y profiere la decisión que en derecho corresponda, en un término máximo de quince (15) días, y la suya será la decisión final que se adopte.

El funcionario de segunda instancia podrá únicamente de oficio decretar la práctica de pruebas que considere indispensables para la decisión. Se dispone de un (1) día para controvertir las pruebas practicadas

Artículo 82. Consulta

Si contra la decisión de primera instancia no se interpuso recurso de apelación, la decisión será consultada al Director de la Escuela Militar de Cadetes, quien revisará en su totalidad la actuación y en un término máximo de 15 días deberá pronunciarse, y la suya será la decisión final que se adopte.

Artículo 83. Transición

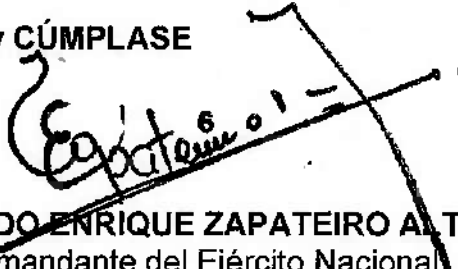
Las modificaciones de tipo académico que se haya realizado en el presente reglamento, sólo se aplicarán a partir del primer semestre académico de 2022.

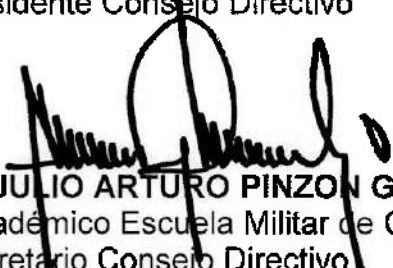
CAPITULO XIII

VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 84. Vigencia y Derogatoria. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación por la Orden Semanal de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" y deroga en su totalidad el Reglamento Estudiantil "Acuerdo 0015 del 25 de noviembre de 2016", así como todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


General **EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA**
Comandante del Ejército Nacional
Presidente Consejo Directivo


Teniente Coronel **JULIO ARTURO PINZON GUTIÉRREZ**
Vicerrector Académico Escuela Militar de Cadetes
Secretario Consejo Directivo

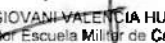

Proyecto TC **EDIE FERNANDO OROZCO BECERRA**
Decano Facultad de Posgrados


Revisó y ajustó **MARIA TERESA BARRERO VELÁSQUEZ**
Asesora Académica


Revisó y ajustó **LUZ NELLY BARRETO SANDOVAL**
Asesora Jurídica


Revisó TC **JULIO ARTURO PINZON GUTIERREZ**
Vicerrector Académico


Autorizo CR. **ANDRÉS HERNANDO PARRA ESPITIA**
Subdirector


Aprobó **BS GIOVANI VALENCIA HURTADO**
Director Escuela Militar de Cadetes

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL | 

Escuela Militar de Cadetes - Avenida 80 No. 38-00 Bogotá D.C.
Conmutador: 3770850

www.ejercito.mil.co; asesoriajuridica@esmic.edu.co



